



TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-147/2024 Y
ACUMULADOS.

ACTOR: URIEL MUÑOZ JIMENEZ
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a treinta de junio del dos mil veinticuatro¹.

VISTA la cuenta de veintinueve de junio, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con los números de folios **1675 y 1676**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos las promociones de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Radicación de incidente. Se tiene a la Ciudadana Margarita Serrano Sánchez, en su carácter de Candidata a la Presidencia Municipal de Santa Isabel Xiloxotla y al Ciudadano Ubaldo Lander Corona en su carácter de Representante del Partido Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo Municipal de dicha demarcación, promoviendo **incidente de aclaración de Acuerdo Plenario** notificado el veintisiete de junio. Por ello, regístrese el incidente de aclaración dentro del expediente en que se actúa.

TERCERO. Admisión. Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6 fracción II, 19, 21, 22, 44 fracción IV y 90 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se admite a trámite la aclaración antes referida, promovida por las partes ya citadas.

CUARTO. Se advierte que los escritos por los cuales se promueve la presente aclaración de Acuerdo Plenario, fueron presentados en tiempo y forma, toda vez que les fue notificado el veintisiete de junio; por lo que, el término de tres

¹ Salvo precisión, las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés.





TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

días que refiere el artículo 119 de la Ley de Medios, empezó a correr el día veintiocho de febrero, feneciendo el treinta del mismo mes, por lo que, al haber sido recibidos en la fecha citada, es de concluirse que fueron presentados dentro del término legal del numeral antes citado.

Ahora bien, dentro de la normatividad electoral, no se encuentra comprendido el presente incidente. Sin embargo, el mismo encuentra su fundamento en la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo la nomenclatura 11/2015, de rubro: **“ACLARACIÓN DE SENTENCIA. FORMA PARTE DEL SISTEMA PROCESAL ELECTORAL, AUNQUE NO SE DISPONGA EXPRESAMENTE”**.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: a la actora, a la autoridad responsable y a los terceros interesados** en el medio autorizado para tal efecto; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados y estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Guadalupe García Rodríguez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

